



SALTA

DECRETO 3501/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública. Autorización para la implementación de concursos para la cobertura de distintas vacantes.

Del: 01/08/2011; Boletín Oficial 09/08/2011

Visto, los artículos 29, 61, 62, 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, los Decretos N°s. 3467/10, 3657/10 y 68/11 y la necesidad de implementar concursos para la cobertura de cargos de los agrupamientos Profesional, Enfermería, Técnicos, Administrativo y Mantenimiento en el Ministerio de Salud Pública que actualmente se encuentren cubiertos por personal con designación temporaria y/o transitoria, y

Considerando:

Que entre las obligaciones del Estado se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población, para la cual debe dotarse a las Areas Operativas que lo integran de personal capacitado para garantizar una atención sanitaria eficiente;

Que el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta establece que la carrera administrativa constituye un derecho de los agentes públicos, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2617/05 que reglamenta el Régimen Escalafonario del Personal comprendido en la Ley [N° 6903](#) - Estatuto de los Trabajadores de la Salud.

Que por Decreto N° 3467/10 se ha instrumentado la primera etapa para la cobertura en planta permanente de cargos cubiertos por personal con designación temporaria y transitoria en el Ministerio de Salud Pública, siendo necesario completar la medida, con el objeto de permitir la incorporación de los agentes designados al 31 de Diciembre de 2010;

Que sin perjuicio del avance logrado aún existen agentes designados en carácter temporario o transitorio cuya situación resulta indispensable regularizar para posibilitar el acceso a la carrera administrativa y a la estabilidad en el empleo publico;

Que son designaciones transitorias aquellas derivadas de los compromisos asumidos por la Provincia de Salta con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ratificados por Decretos N° 3657/10 y 68/11;

Que es atribución del Gobernador formular políticas de Estado en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente a los trabajadores,

Que el presente caso se trata de agentes que vienen percibiendo sus haberes en forma normal y habitual por lo tanto no se encuentran comprendidos en las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4955/08, ya que su costo fue ejecutado en el Ejercicio 2010 y contemplado para el presente, razón por la cual sus designaciones no implican incremento en la Partida Global del Presupuesto vigente, ni un aumento del número de cargos autorizados;

Por ello: El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Salud Pública la implementación de concursos para la cobertura, en carácter de planta permanente, de aquellos cargos vacantes, previstos en la cobertura de la Planta de Cargos aprobada por Decreto N° 1034/96 y sus modificatorios, cubiertos por personal con designación temporario y/o transitoria.

Art. 2° - Dispónese como requisitos mínimos para acceder al concurso:

1. Ser titular de designación temporario o transitoria, dispuesta por decreto del Poder

Ejecutivo, en cargo vacante, vigente al 31 de Diciembre de 2010,

2. Desempeñar efectivamente sus funciones en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por [Ley N° 6903](#).

3. En el caso de personal con designación transitoria, haber concluido su participación en el Programa de Inserción Laboral.

Art. 3° - Déjase establecido que quedarán excluidos del concurso autorizado por el artículo 1°.

a. Personal excluido del régimen escalafonario, según artículo 1° del Decreto N° 2617/05.

b. Personal que posea designación que implique relación de dependencia de carácter permanente o no permanente con la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal Centralizada o Descentralizada.

c. Personal que haya sido beneficiado con el otorgamiento del retiro voluntario.

d. Personal que haya obtenido beneficio jubilatorio.

Art. 4° - El Ministerio de Salud Pública como órgano de aplicación del presente decreto, reglamentará todos los aspectos concernientes a la implementación de los concursos.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Urtubey; Chagra Dib; Parodi; Samson

